

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 302

“SE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, EL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTO MIRAFLORES (EX FUNDO VENTILLA)”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 1 de la Constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272, de la Ley fundamental del Estado que consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, el artículo 283, de la Norma Suprema, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 56 que: “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social”. Y en el artículo 57 determina, **“La expropiación se impondrá por su causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión”**.

El artículo 302 parágrafo I num. 22 de la Constitución Política del Estado establece que: **“Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley”**.

El artículo 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) de la Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34, del mismo cuerpo legal que prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por Un Concejo Municipal y Un Órgano Ejecutivo, correspondiente al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencia municipales.

El artículo 13 y 16, núm. 4 de la Ley Nº482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0302
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

La Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

La Ley N° 482, establece en el artículo 16, tiene entre las atribuciones del Concejo Municipal el autorizar mediante, Ley Municipal aprobada por dos tercios de total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, **considerando la previa declaratoria de utilidad, publica, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio** de acuerdo al informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

La Resolución Concejal N° 055/2000, aprueba el procedimiento administrativo municipal de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública de la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto, el mismo en su artículo 2., determina el trámite de expropiación se iniciara por disposición expresa del Alcalde Municipal previo justificación con aprobación expresa del Concejo Municipal.

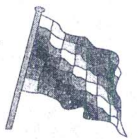
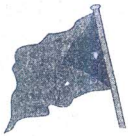
El Informe DOTCAU/UC/WCH/050/2008 de fecha 18 de febrero de 2008, emitido por el Arq. Walker Choque A. Jefe de Unidad de Cartografía a.i. que en su contenido establece "Sus coordenadas geográficas determinan una superficie total de 505.07 m2. Donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del plano topográfico del lote".

El Informe CITE: DTV/UVI/184/2007, de fecha 09 de mayo de 2008, emitido por José Quino Callizaya Técnico Unidad de Vialidad, con referencia a la Inspección en propiedad de Hermogenes Valle Quispe que en su contenido determina : "1.- En inspección técnica realizada en la propiedad de Hermogenes Valle en Ex Fundo Ventilla ubicado en el distrito 8, procedió a la medición y verificación de los anchos de vía, habiéndose encontrado lo siguiente: a) El 93.20% de total de lote se encuentra destinado a vía, b) El 6.80% queda como propiedad privada, 2.- En tal virtud deberá procederse con la evolución del valor catastral y el valor de justiprecio, para el proceso de expropiación".

El Informe CITE: DOTCAU/UVI/345/2011, de fecha 14 de julio de 2011, emitido por Froilán M. Domínguez Molina Técnico Unidad de Vialidad que determina: "... La propiedad del interesado cuenta con una superficie según testimonio de 504.50 m2. Dicha propiedad según trazo vial se encontraría sobre vía, justo en las avenidas 1° de mayo (Alambrado) y la avenida La Paz de 20.00 metros de ancho, quedando afectado gran parte de su propiedad. 3.- Anteriormente se ha remitido un informe con CITE: DTV/UVI/184/2007, donde el porcentaje del lote en cuestión, debiendo procederse a la devolución del valor catastral para expropiación... Actualmente la Av. denominada 1ro de mayo (Alambrado), ha sufrido una modificación ya que anteriormente tenía un ancho de 18.00 metros, actualmente ha sido modificado a 16 metros de ancho vial el cual ha sido consensuado con los vecinos propietarios del tramo de la vía, la penetración de 20.00 metros aun mantiene el ancho vial".

El Informe CITE: DATC/UGSV/931/2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina Jefe de Unidad de Gestión de Sistema de Vialidad, que en su contenido determina: "La relación de superficies del predio adecuado al trazo vial tomando en cuenta el plano topográfico georeferenciado y según testimonio. La propiedad se encuentra afectada por vía en un 90.60% quedando solamente una superficie útil de 9.40 %, según trazo vial de propiedad se encuentra sobre la Av. Litoral nominación según planimetría Urb. Miraflores) con un ancho vial tomando en cuenta el plano topográfico georeferenciado y según testimonio. La propiedad se encuentra afectada por vía en un 90.60% quedando solamente una superficie útil de 9.40%, según trazo vial la propiedad se encuentra sobre la Av. Litoral (nominación según planimetría Urb. Miraflores) con un ancho vial de 16.00 metros y la Av. La Paz con un ancho de 20.00 metros".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0302
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

El Informe U.A.U. – SAD/JLC/CITE: 0102/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el Arq. José L. Choque Ticona Administrador Urbano SAD N° 8 que en su contenido "... La inspección realizada en fecha 05 de diciembre de año en curso, se verifico la afectación de la propiedad del Sr. Valle por la Av. La Paz, de acuerdo a la Planimetría aprobada de la Urb. Alto Miraflores, con un ancho vial de 20.00 ml. Siendo ya una vía consolidada con construcciones ya definidas, cuyo material de esta vía es de tierra con los respectivos cordones de acera..."

El Informe AJT – SAD -8/YCP/n° 055/14, de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la Dra. Yaneth Chávez Pacheco Asesora Jurídica Técnica que en conclusiones: "... Tomando en cuenta los antecedentes se concluye que la propiedad de los Sres. HERMOGENES VALLE QUISPE y MÁXIMA QUISPE DE VALLE, que contaba con una superficie de 500.00 m2 ubicado en Ex Fundo Ventilla, el cual fue afectado por apertura de vía..."

El Informe CITE: DATC/UC/JECH/016/2015, de fecha 02 de febrero de 2015, emitido por el Arq. Juan Edgar Cordero Huanca Procesador Catastral, que en su contenido determina: "Se considera las siguientes variables para la valoración: zona de valoración: 8.- Servicios existentes: Luz, Agua, Alcantarillado.- Tipo de material: Asfalto.- Superficie de terreno: 453.27 según CITE: DOTCAU/UGC/PZ/0040/2011.- Se otorga el siguiente valor catastral de acuerdo a tabla de avalúo vigente.- El valor catastral del terreno es de 17042.95 (Diecisiete Mil Cuarenta y Dos 95/ Bolivianos)".

El Informe PCJ-UFAA-0150-2015 de la Comisión Jurídica del Órgano Legislativo Municipal quien recomienda la devolución a la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental para el cumplimiento estricto del Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal y la Resolución Concejal N° 055/2000.

Que, por Informe PCAF/COOR/190/2015 emitida por la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal quien manifiesta que en fojas 29, se cuenta con el compromiso por parte del Sr. Hermogenes Valle Quispe de ceder una fracción del bien inmueble del total de superficie en favor del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto para la apertura de vía de la Av. La Paz, y respecto al pago del justiprecio a favor del propietario del bien a expropiarse el G.A.M.E.A., a través de las instancias pertinentes debe proceder, recomendándose regirse a procedimiento establecidos en la normativa vigente para el efecto sin antes declarar de necesidad y utilidad pública de una fracción de lote situado en el Ex Fundo Ventilla, Manzano S/N Lote S/N Av. Con una superficie afectada de 453.027 M2, por lo que la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento General realice el procedimiento correspondiente de acuerdo a normativa vigente.

Que, por Informe CITE: DATC/UC/JECH/115/2015, emitido por el Arq. Juan E. Cordero Huanca procesador catastral del DATC informe que teniendo en cuenta que el predio total en cuestión tiene un frente directamente relacionado a la Av. 6 de marzo, como se observa en el plano de fojas 110, de la presente carpeta, la misma evidentemente con dos materiales de vía, Asfalto y tierra, casos (De doble material de vía) se tiene establecido en la Unidad de Catastro como procedimiento usar para efectos de avalúo catastral el de mayor importancia o costo, teniendo en cuenta que la tabla de evaluación se encuentra totalmente desactualizada, razón por la cual se habría tomado en cuenta el factor del material de vía de asfalto.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantías la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0302
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 302

"SE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, EL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTO MIRAFLORES (EX FUNDO VENTILLA)"

Artículo 1°.- (OBJETO). SE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, el inmueble ubicado en la Urbanización Alto Miraflores (Ex Fundo Ventilla), lote S/N, manzano S/N con una superficie afectada de 453.00 m2., correspondiente al 90.60% del lote con un total de superficie 500 m2. A efecto de la apertura de la Avenida La Paz, de propiedad de los Sres. Hermogenes Valle Quispe y Máxima Quispe de Valle.

Artículo 2°.- (PROCESO). El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes proseguirá con el proceso administrativo de **expropiación** hasta la conclusión del trámite y correspondiente pago de justiprecio, y a la conclusión del mismo remitirá informe al Órgano Legislativo Municipal.

Artículo 3°.- (DEL CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus Unidades competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

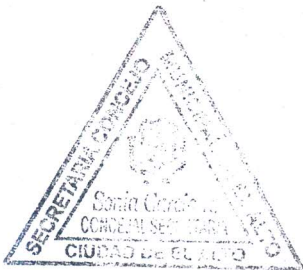
Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince años.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'G'.



Handwritten signature



Handwritten signature of Oscar Huanca Silva, Presidente del Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 302

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 302 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

